

BASES ESPECÍFICAS
AYUDA PARA TRATAMIENTO PSICOLÓGICO.

Artículo 1.- Objeto.

Consistirá en el abono de una ayuda económica dirigida a compensar, en parte, los gastos ocasionados por tratamientos psicológicos realizados desde el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, que no estén cubiertos en su totalidad por el Sistema Público de Salud del propio empleado público municipal, los jubilados y pensionistas, así como los cónyuges o hijos incluidos en la unidad familiar.

Artículo 2.- Cuantía.

La cuantía a conceder será el importe de las cantidades abonadas en concepto de tratamiento psicológico con un importe máximo mensual de 105 euros, y un máximo anual de 892,5 euros.

Artículo 3.- Documentación.

El solicitante deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Informe médico actualizado del Sistema Público de Salud en el que conste expresamente la necesidad del tratamiento psicológico.

Los empleados y jubilados que hubieran presentado este informe en el proceso para la renovación de la ayuda concedida en el 2015 no tendrán que presentar este documento.

b) Facturas con los requisitos establecidos en el artículo 5.2.c) de las Bases Generales, con indicación del concepto de gasto e IVA exento, si procede.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.b) de las Bases Generales, en todas las facturas deberá constar el texto manuscrito **“Factura presentada en la convocatoria del año 2016 de la línea de ayudas para tratamiento psicológico de acción social del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos”**.

Artículo 4.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 1 de septiembre de 2016 y finalizará el 30 de septiembre de 2016.